

IBM

Contrato IBM de Intercambio de Información Confidencial

El objetivo mutuo de las partes contratantes de conformidad con el presente Contrato es brindar protección a la información confidencial (en adelante denominada Información), al tiempo que las partes conservan la capacidad de desarrollar las actividades de los respectivos negocios. Cada una de las partes acepta que las siguientes condiciones contractuales se aplican cuando una de las partes (denominada en adelante Revelador) revela Información a la otra parte (denominada en adelante Receptor).

1. Revelación

Se revelará la Información de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Por escrito.
- b. Mediante entrega de elementos.
- c. Al iniciarse el acceso a Información, la cual puede estar en una base de datos.
- d. Mediante presentación oral o visual.

La Información debe estar marcada con una leyenda restrictiva del Revelador. Si la Información no está marcada con esa leyenda o se revela oralmente, se debe especificar, en el momento en que se revela, que la Información es confidencial.

2. Obligaciones

El Receptor acepta:

- e. Tener con respecto a la Información del Revelador el mismo cuidado y discreción que el Revelador tiene para con la propia información clasificada en forma similar cuando ha de evitarse que se revele, publique o disemine esa información.
- f. Utilizar la Información del Revelador únicamente con el objetivo con que se le reveló o, en caso contrario, para beneficio del Revelador.

El Receptor puede revelar la Información en los siguientes casos:

- a. A los empleados del Receptor que tengan la necesidad de conocerla y a los empleados de toda entidad jurídica que el Receptor controle, o que controle al Receptor, o que esté bajo un control común en conjunto con el Receptor, cuando dichos empleados tengan la necesidad de conocerla. El término Control se refiere a ser propietario, directa o indirectamente, de más del 50% de las acciones con derecho a voto o controlar dicho 50%.
- b. A un tercero, previa autorización por escrito del Revelador.

Antes de revelar la Información a cualquiera de las partes enumeradas, el Receptor debe haber suscrito un contrato con dicha parte, el cual ha de ser suficiente para exigir a esa parte que trate la Información de conformidad con el presente Contrato.

El Receptor puede revelar la Información en la medida en que la ley se lo exija. Sin embargo, el Receptor debe dar aviso inmediato al Revelador de manera que el Revelador tenga oportunidad razonable para obtener una orden que proteja la Información.

3. Período de Confidencialidad

La Información que se revele en aplicación del presente Contrato, estará sujeta a éste durante los dos años siguientes a la fecha inicial de revelación.

4. Excepciones a las Obligaciones

El Receptor puede revelar la Información, publicarla, diseminarla y utilizarla, cuando dicha Información:

- a. Ya esté en posesión del Receptor sin obligación alguna de confidencialidad.
- b. Sea desarrollada por el Receptor en forma independiente.
- c. Sea obtenida por el Receptor de una fuente diferente del Revelador sin obligación alguna de confidencialidad.
- d. Esté disponible al público en general o que posteriormente se haga pública sin mediar el incumplimiento del Receptor.
- e. Sea revelada por el Revelador a tercero alguno sin obligación de confidencialidad.

El Receptor puede usar en sus actividades comerciales ideas, conceptos y experiencia (*know-how*) contenidos en la Información del Revelador, que permanezcan en las memorias de los empleados del Receptor que hayan tenido acceso a la Información en desarrollo del presente Contrato.

5. Exoneración de Responsabilidades

EL REVELADOR PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SIN GARANTÍA ALGUNA.

El Revelador no será responsable de los daños o perjuicios que surjan del uso que se dé a la Información que se revele en aplicación del presente Contrato.

Ni el presente Contrato ni la revelación de Información alguna que se haga en virtud de éste, otorga al Receptor derecho o licencia alguna de uso de cualquier marca, derecho de autor o patente que sean de propiedad del Revelador o que estén bajo control del Revelador, en la actualidad o en el futuro.

6. Condiciones Generales

El presente Contrato no exige que las partes contratantes revelen o reciban Información.

Ninguna de las partes puede ceder, o transferir de otra forma, los derechos de dicha parte ni delegar las obligaciones o responsabilidades de dicha parte en virtud del presente Contrato, sin autorización previa por escrito. Cualquier intento de hacerlo es nulo.

Recibir Información en aplicación del presente Contrato no limitará de modo alguno al Receptor en cuanto a:

- a. Suministrar a terceros productos o servicios que puedan estar en competencia con productos o servicios del Revelador.
- b. Suministrar productos o servicios a terceros que compiten con el Revelador.
- c. Asignar a sus empleados de la forma que el Receptor elija.

El Receptor: 1) deberá cumplir con todas las leyes y reglamentaciones de exportación e importación aplicables (US Export Regulations), incluyendo reglamentaciones relativas a prohibiciones y sanciones, y 2) salvo que esté autorizado mediante licencia o reglamentación gubernamental aplicable, no exportará ni reexportará directa ni indirectamente cualquier información técnica o relativa a software que esté sujeta a este Contrato (incluyendo productos directos de dicha información técnica o de dicho software) a algún destino o país prohibido (incluyendo a personas nacionales de cualquier país prohibido, dondequiera que se

encuentren localizados), de acuerdo con lo especificado en tales reglamentaciones de exportación aplicables (US Export Regulations). Los efectos de este párrafo subsistirán a la terminación o al vencimiento de este Contrato y al período de confidencialidad establecido en el punto 3 de este documento, y permanecerá en efecto hasta que sea cumplido.

El presente Contrato solamente se puede modificar por escrito y con firma de ambas partes.

Cualquiera de las partes puede terminar este Contrato mediante aviso por escrito dado a la otra parte con un mes de anticipación. Cualquiera de las condiciones del presente Contrato que por su naturaleza se extienda más allá de la terminación de éste, se mantendrá en efecto hasta su cumplimiento y se aplicará a los respectivos sucesores y cesionarios de las partes.

Las dos partes contratantes aceptan aplicar las leyes de la República del Ecuador para regir, interpretar y hacer cumplir la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, que se derivan del objeto del presente Contrato o que en alguna manera se relacionan con dicho objeto, sin considerar los principios de conflictos de leyes. Asimismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de lo Civil de Quito y al trámite verbal-sumario para la solución de cualquier conflicto relacionado con el presente contrato.

El presente Contrato constituye completa y exclusivamente el acuerdo establecido entre las partes con respecto a la revelación de Información que efectúen las partes y reemplaza a todas las comunicaciones orales o escritas que las partes hayan intercambiado anteriormente en relación con las revelaciones mencionadas. Con la firma de este documento en nombre de las respectivas empresas, cada una de las partes acepta las condiciones contractuales contenidas en este Contrato. Una vez firmado el Contrato, cualquier reproducción de éste que se haga por medios confiables (por ejemplo, fotocopia o facsímil) se considera como un original.

Aceptado:

Aceptado:

IBM del Ecuador C.A.

Firma autorizada
Nombre (en letra imprenta):
Cargo:
Fecha:
Dirección:

Firma autorizada
Nombre (en letra imprenta):
Cargo:
Fecha:
Dirección de IBM:

Contrato No.:

Una vez firmado, favor devolver una copia del presente Contrato a la "Dirección de IBM" indicada arriba.